



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**

**Unidad de Educación a Distancia**

**Maestría en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**

**Título:**

“Vulneración del derecho al agua de la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de las agroindustrias aledañas a las comunidades”.

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos.

**Autora:**

Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso

**Director:**

Dr. Ernesto González Pesantes

Loja, 2024

# Certificación



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

## CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, GONZALEZ PESANTES ERNESTO RAFAEL, director del Trabajo de Titulación denominado **Vulneración del derecho al agua de la Nacionalidad Tsáchila a consecuencia de las agroindustrias aledañas a las comunidades**, perteneciente al estudiante **DHALMAR BRUCELA COLLAGUAZO VALDIVIESO**, con cédula de identidad N° **1724409394**.

### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Titulación**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Titulación**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Titulación del mencionado estudiante.

Loja, 11 de Agosto de 2024



Escaneado y certificado por:  
ERNESTO RAFAEL  
GONZALEZ PESANTES

F) DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002298

### **Autoría**

Yo, Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.



Firma:

Cédula de identidad: 172440939-4

Fecha: 01 de agosto del 2024

Correo electrónico: [dhalmar.collaguazo@unl.edu.ec](mailto:dhalmar.collaguazo@unl.edu.ec)

Teléfono: 0963840533

**Carta de autorización por parte de la autora, para la consulta de producción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del trabajo de Titulación.**

Yo, Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominación: “Vulneración del derecho al agua de la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de las agroindustrias aledañas a las comunidades”, como requisito para optar el título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con los cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, al primer día del mes de agosto del dos mil veinticuatro. firma la autora.



Firma:

Autora: Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso

Cédula: 172440939-4

Dirección: Quito, Puembo

Correo electrónico: [dhalmar.collaguazo@unl.edu.ec](mailto:dhalmar.collaguazo@unl.edu.ec)

Teléfono: 0963840533

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del trabajo de titulación: Dr. Ernesto González Pesantes, PhD.

### **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación dedico a mis padres, hermanos y compañeros militantes que seguimos en las trincheras en la defensa de territorios y de la naturaleza.

Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso

### **Agradecimiento**

Agradezco la sabiduría del universo y de nuestra madre tierra en guiar este trabajo de investigación, a mi director de tesis Ernesto González, PhD quien aportó con sus conocimientos en cada tutoría realizada.

¡Gracias totales!

Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso

## Índice de contenidos

Portada.....	I
Certificación.....	II
Autoría.....	III
Carta de autorización.....	IV
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenidos.....	VII
Índice de anexos.....	XII
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción.....	7
4. Marco Teórico.....	8
4.1 Derecho humano al agua.....	8
4.2 El agua y la naturaleza desde la visión de los pueblos ancestrales.....	9
4.3 La contaminación de los ríos de los pueblos ancestrales.....	13
4.4 La convencionalidad sobre los derechos al agua.....	16
4.5 Enfoque jurídicos de los derechos del agua, la naturaleza, las nacionalidades en el Ecuador.....	20
4.5.1 La Constitución de la República del Ecuador.....	21
4.5.2 Ley Orgánica de recursos hídricos.....	22
4.6 La nacionalidad tsáchila y sus derechos colectivos.....	24
4.7 La intervención de las agroindustrias.....	26
4.8 La afectación del agua en la nacionalidad tsáchila.....	28

5. Metodología .....	29
6. Resultados... ..	30
6.1 Resultados de entrevistas... ..	31
7. Discusión.....	44
8. Conclusiones... ..	50
9. Recomendaciones... ..	52
10. Bibliografía.....	53
11. Anexos.....	56

## **1. Título**

Vulneración del derecho al agua de la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de las industrias aledañas a las comunidades.

## **2. Resumen**

El objetivo del presente trabajo de investigación es dar a conocer la degradación ambiental que requiere ser atendida por parte del Estado ecuatoriano, frente a los impactos ambientales que lleva la nacionalidad Tsáchila por parte de agroindustrias situadas en las orillas del río peripa, pove, chiguilpe, respaldadas por modelos estatales orientados en el “desarrollo sostenible”. En este sentido, se plantean propuestas jurídicas de soluciones para una efectiva justicia ambiental. Por lo tanto, esta línea de investigación es transversal porque se muestra el análisis en un momento específico, con el objetivo de obtener una instantánea de las características o variables de interés en materia de derechos de la naturaleza. Además, la falta de leyes reguladoras en el Ecuador han permitido que las empresas se instalen, junto a las comunas de la provincia de Santo Domingo, bajo condiciones que no son pertinentes para su funcionamiento resultando en un impacto ambiental negativo difícil de reparar o cesar. De tal manera, que se enfocó cómo los pueblos y nacionalidades indígenas han realizado pasos gigantescos en el reconocimiento de los derechos colectivos y defensa de territorios, de la mano con el reconocer a los ríos como sujetos de derechos y tener un tratamiento de aguas que no destruyan el ciclo vital de los ríos ya citados anteriormente. Y finalmente, cuenta con una muestra de recolección de datos y la información contenida en fuentes primarias de la investigación, por lo que se aplicó entrevistas a profesionales de la materia y a dirigentes de las comunidades afectadas.

**Palabras clave:** agua, derecho humano al agua, nacionalidad Tsáchila, ríos, agroindustrias, contaminación.

## **Abstract**

In the face of the environmental impacts that the Tsáchila nationality suffers from agro-industries located on the banks of the Peripa, Pove, and Chiguilpe rivers, supported by state models oriented toward “sustainable development”. This research aims to make the environmental degradation needs known and addressed by the Ecuadorian government. In this sense, legal proposals for solutions for effective environmental justice are put forward. Therefore, this line of research is transversal because it shows the analysis at a specific time, to obtain a snapshot of the characteristics or variables of interest in terms of the rights of nature. In addition, the lack of regulatory laws in Ecuador has allowed companies to establish themselves—under conditions that are not pertinent to their operation—next to the province of Santo Domingo’s communes. Resulting in a negative environmental impact that is difficult to repair or cease. Thus, the focus was on how indigenous peoples and nationalities have made giant steps in recognizing collective rights and defending territories. Hand in hand with recognizing rivers as subjects of rights and having a water treatment that does not destroy the vital cycle of the rivers already mentioned above. Finally, this research has a sample of data collection and the information contained in primary sources of the investigation, for which interviews were applied to professionals in the field and leaders of the affected communities.

**Keywords:** water, human right to water, Tsáchila nationality, rivers, agro- industries, pollution.

### **3. Introducción**

El Ecuador posee grandes cantidades de empresas para el desarrollo económico, la llegada de PRONACA a la provincia de Santo Domingo al ser considerada un eje económico por situarse en los límites de Sierra y Costa, han provocado grandes problemas en esta zona como lo es la contaminación del ambiente, afectando directamente a la población de la nacionalidad Tsáchila, causando cambios en la cultura y en la forma de vida de sus comuneros.

Actualmente, no pueden consumir el agua de los ríos pues la irresponsabilidad de la agroindustria Pronaca al no manejar un adecuado protocolo de desechos dirigido a la prevención de los recursos naturales, situación que ha generado a la nacionalidad un deterioro en su salud. Con este antecedente, se han presentado acciones ante el Estado ecuatoriano en contra de la empresa por la vulneración de derechos de la nacionalidad, el daño a sus recursos naturales particularmente sus ríos, sin recibir una respuesta satisfactoria, demostrando una debilidad institucional para controlar y detener afectaciones contrarias a los principios y normas ambientales.

Es por ello, que el marco teórico trata temas como los conceptos de derecho humano al agua, el agua y la naturaleza desde la visión de los pueblos ancestrales, la contaminación de los ríos en territorios de los pueblos ancestrales y se profundiza en la convencionalidad sobre los derechos al agua. También se describe el enfoque jurídico de los derechos al agua, la naturaleza, las nacionalidades en el Ecuador enfatizando en la Constitución y otras normas jurídicas que hace referencia al agua como un derecho humano fundamental, concluyendo con las afectaciones ante la llegada de las agroindustrias a la provincia de Santo Domingo con el fin de demostrar la discriminación ambiental y pronunciamientos de la Corte Constitucional en referencia a los ríos

como sujetos de derecho. Los modelos agroindustriales de la “globalización” promovidos por las industrias con poder económico han demostrado la visión irremediable que tienen con la naturaleza en territorios de pueblos y nacionalidades. Asimismo, en el presente trabajo se verifica la otra cara de la moneda, esto es las visiones respecto a los recursos naturales desde las poblaciones locales de Santo Domingo. Los derechos humanos y la protección del medio ambiente han sido considerados interdependientes.

El objetivo general planteado dentro de mi proyecto de investigación fue el siguiente: “Demostrar la transgresión del derecho humano al agua en la nacionalidad Tsáchila como consecuencia de la contaminación ambiental de los ríos por parte de agroindustrias aledañas a sus comunidades” desarrollado a través de tres objetivos específicos.

La información teórica y empírica obtenida ha permitido establecer interesantes argumentos que verifican los objetivos propuestos en el proyecto de investigación y dar respuesta a la pregunta central del problema objeto de investigación.

Los resultados de la información empírica alcanzado mediante la aplicación de entrevistas han permitido una valoración desde territorio de la afectación a la nacionalidad Tsáchila a sus recursos naturales y la limitada actuación del Estado para aplicar con severidad la normativa vigente e impedir que la agroindustria asentada en el sector siga causando daños.

En fin , este estudio demuestra que a lo largo de estos años existe una realidad que clama atención en materia de políticas públicas de Estado, las limitaciones para aplicar el ordenamiento jurídico vigente y cómo las comunidades del sector vienen planteado medidas en la conservación del medio ambiente y prever daños a futuros.

## **4. Marco Teórico**

### **4.1 Derecho humano al agua**

La intensificación de la producción de la agroindustria requiere de una gran cantidad de recursos naturales, principalmente el agua, lo cual ha generado que a nivel global aproximadamente un cuarto del agua fresca se utilice para producirla.(Mekonnen y Hoekstra, 2012, p 160 - p 161). La demanda constante de recursos naturales como el agua, genera conflictos en los territorios por la llegada de las agroindustrias alrededor de las comunidades vulnerables por sus condiciones sociales y ambientales.

Según la FAO (2002), un 70% del agua disponible en el mundo es utilizada para la agricultura industrial, y se estima que son necesarios 15.000 litros de agua para la producción. Por consiguiente, diversas normas jurídicas fueron elaboradas para mitigar el impacto de tales crisis. La importancia del derecho al agua es confirmada por su reconocimiento como norma de derecho humano en varios tratados internacionales, declaraciones y otros instrumentos.

Conforme el II Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo, el planeta tierra cuenta con mil cuatrocientos millones de kilómetros cúbicos de agua, de los cuales el 97.5% corresponde a agua salada. Del 2.5% restante de agua dulce, 68.7% corresponde a agua inaccesible congelada en los polos, el 30.1% se encuentra en el subsuelo, y únicamente el 0.4% proviene de ríos, lagos y de la atmósfera. Entre el 25% y 40% del agua potable que consume el mundo proviene del subsuelo. El agua, un bien abundante y venerado por su capacidad de dar vida, se ha convertido en un recurso escaso. (Naciones Unidas, 2019)

De este modo, a lo largo de las últimas décadas se han ido apareciendo una serie de instrumentos con vistas a la protección del derecho al agua, tales como los textos y conferencias internacionales de derechos humanos y de protección del medio ambiente. El derecho humano al agua es un tema fundamental al tener una relación estrecha con los estándares de una vida digna, su contenido ha encontrado desarrollo bajo dos tendencias: una que lo considera como una condición previa necesaria para otros derechos que no se pueden alcanzar sin el acceso equitativo a las necesidades mínimas de agua potable, y otra que le da sustento por sí mismo ajeno a su relación con el disfrute de otros derechos humanos.

De esta forma, el Comité en su Observación General número 15, se refirió al derecho al agua como: “El derecho humano... de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico” . (1997, p 10 ).

Definición similar adopta la Organización Mundial de la Salud: “Derecho a un acceso al agua de suficiente limpieza y en suficiente cantidad para satisfacer las necesidades humanas, incluyendo entre ellas, como mínimo, las relativas a bebida, baño, limpieza, cocina y saneamiento.” (2010, p 45).

Por último, llegamos a la Resolución 64/292, sobre el derecho humano al agua y al saneamiento, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010, documento que literalmente reconoce que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”, y exhorta que tanto los Estados como las organizaciones internacionales contribuyan financiera y

tecnológicamente con la asistencia y la cooperación internacional, sobre todo a los países en desarrollo, “a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento”, así como a continuar el trabajo de la experta independiente sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento. (2010, resolución 64/292)

La importancia y reconocimiento del derecho al agua existen, aunque no con un carácter vinculante; su desarrollo permea más en el plano interno de los Estados con el que hagan en sus constituciones y legislación secundaria, como en el caso de nuestro país con la implementación de la Constitución del 2008 al reconocer al agua como un derecho fundamental y además a los derechos de la naturaleza.

Asimismo, los derechos humanos mantienen un especial interés en el ámbito internacional reconociendo derechos consuetudinarios de uso, aprovechamiento y conservación del recurso hídrico que poseen las poblaciones rurales e indígenas, así como sus derechos ancestrales y sagrados sobre las tierras incluso prevaleciendo el derecho a la autonomía de los pueblos y el principio de participación ciudadana en materia ambiental. Es decir, que no podrán de ningún modo renunciar al agua como un derecho ya que es inherente al hombre incluso está relacionado con otros derechos como la alimentación y la salud de las personas a vivir en un ambiente sano.

#### **4.2 El agua y la naturaleza desde la visión de los pueblos ancestrales**

Hemos dicho que la naturaleza es sujeto de derechos de manera autónoma y no necesariamente por los beneficios que pueden representar a la sociedad. Sin embargo, para su

efectiva materialización, adquieren especial trascendencia los pueblos indígenas, entre estos, los pueblos denominados en aislamiento voluntario, libres o ancestrales. Ecuador pasó a ser considerado un país plurinacional desde la Constitución del 1998 reconociendo sus derechos colectivos, ya que los pueblos indígenas son los defensores de sus creencias, costumbres reflejadas en sus artesanías, música y en la forma de convivir. Sin embargo, se han caracterizado por un fuerte espíritu en favor de la sustentabilidad ambiental.

Su relación con la naturaleza es sagrada, especialmente con la tierra, el agua y el viento, que no sólo son fuente de vida; constituyen también un factor de unidad e identidad, representan escenarios sagrados que gozan de energía y vitalidad y que deben ser protegidos, en la medida en que

todos los seres de la naturaleza están investidos de energía que es el 'samai' y, en consecuencia, son seres que tienen vida: una piedra, un río (agua), la montaña, el sol, las plantas, en fin, todos los seres tienen vida y ellos también disfrutan de una familia, de alegrías y tristezas al igual que el ser humano. ( Pacari, 2009 p 32-3)

Esta visión planteada por la doctora Nina Paccari permite comprender a la naturaleza no como una sumatoria de elementos de carácter físico que simplemente actúan con los individuos, sino como una complejidad de componentes naturales con significaciones propias que armonizan una categoría de totalidad.

Así mismo, para el autor Jose Luis Martinez, los servicios ambientales que por su propia cultura llevan a cabo nuestros pueblos indígenas, representan una contribución muy importante para el funcionamiento de los ecosistemas y el desarrollo regional. (2018). Esto significa que para

las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas el papel del agua como servicio público y como derecho tiene una significación esencial respecto del medio ambiente y el ecosistema.

Para el autor Marcelo Prieto Mendez, en su artículo “ Derechos de la naturaleza, fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional” señala la relación con la naturaleza sobre todo el agua que tiene cada uno de los pueblos y nacionalidades del Ecuador:

*“El pueblo montubio es una cultura que conserva una diversidad de saberes y conocimientos míticos y culturales que les permiten tener una relación efectiva y afectiva con su entorno y con la sociedad”*. (2013). El agua entonces no solamente es vital para las comunidades y pueblos indígenas sino también para los pueblos montubios, afro ecuatoriano y la mayoría del pueblo mestizo que requiere del líquido vital para su subsistencia.

Por otro lado, el autor Vela, en cuanto a la subsistencia señala que el pueblo indígena convive con la Pacha Mama, es decir,

El cuidado de los indígenas a sus cultivos a través de los siglos, valoriza sistemas alternativos de creencias y prácticas que sustentan la producción de cultivos. Desde la antigüedad, los cultivos andinos fueron desarrollados en base a métodos tradicionales y en el fortalecimiento de la diversidad de especies. (2013)

Para concluir, la relación de los pueblos ecuatorianos con la naturaleza no es la misma entre las distintas culturas que habitan las diferentes regiones de nuestro país, al punto que inclusive podemos encontrar diferentes definiciones de Pacha Mama inclusive para el pueblo Tsafiqui más conocidos como Tsáchilas dentro de su cosmovisión tiene una importancia en

relación con la naturaleza, especialmente con las ceremonias ancestrales, pero sí una semejanza en relación de dualidad inescindible en la que los pueblos y la naturaleza son uno mismo.

Todo elemento de la naturaleza es una entidad viva y relacionada y por lo tanto susceptible de contar con derechos y de ser protegida. Tal como lo resume Ramiro Ávila (2009), al aproximarse a la vida de los waoranis, desde sus inicios estos están estrechamente vinculados con la naturaleza ya que, al ser hijos del sol, están conectados con el cosmos y, al ser padres del jaguar, son parte integrante de la naturaleza.

Para ellos, la relación con la naturaleza es íntima e indisoluble, tanto así que tienen un profundo conocimiento, desde la historia y desde el ambiente, de la selva, de las plantas, de sus procesos de conocimiento, y de los animales.

### **4.3 La contaminación de los ríos en territorios de los pueblos ancestrales**

La naturaleza y todos los seres que la componen tienen derecho a que “cada ser tiene el derecho a un lugar y a desempeñar su papel en la Madre Tierra para su funcionamiento armónico.” ( Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, artículo 2 ). Para los pueblos originarios, está fuertemente arraigada a las tierras de sus ancestros en sus territorios se inscriben su historia y costumbres que lo constituyen como pueblo.

Los ríos provisionan y purifican el agua para consumo humano, que permite el riego para la soberanía alimentaria, mantienen el hábitat para la vida vegetal y animal (peces, aves y vida silvestre), transportan agua lluvia y de otras fuentes, permiten el control de inundaciones o

sequías, la satisfacción de necesidades humanas básicas (alimentación si hay peces y regadío si hay sembríos que requieren agua), conectan ecosistemas a lo largo del río, desde su origen hasta su desembocadura. Sin embargo, en la provincia de Santo Domingo la contaminación en los ríos comenzó años atrás, en los últimos 10 años se observa una mayor desaparición de la fauna marítima del sector y suprimiendo la pesca como actividad común de la etnia Tsáchila, cambiando sus costumbres y tradiciones ancestrales, así como el perjuicio al patrimonio y recursos naturales propios.

Desde la perspectiva ecológica se ha denominado etnicismo ambiental o discriminación como tal. El término racismo o discriminación ambiental fue acuñado en Estados Unidos por el investigador Benjamin Chavis luego de observar que la contaminación química de las industrias era vertida sólo en los barrios negros: “El racismo ambiental es la discriminación racial en las políticas ambientales. Y discriminación racial en la elección deliberada de las comunidades negras para depositar residuos tóxicos e instalar industrias contaminantes”, Chavis (1948). Es decir, la impunidad que gozan las empresas tanto públicas como privadas dejan a los pueblos ancestrales en una situación de desprotección ante violaciones graves que conllevan el deterioro del hábitat, la destrucción de sus formas de organización social y la expulsión de sus territorios.

Martínez citado por Mariana Walter expresa que los conflictos en materia ambiental presentan un: *“ecologismo derivado de demandas (...) pero rechaza el punto de vista según el cual los ricos serían más ecologistas que los pobres (...) se sostiene que los grupos indígenas y campesinos se han coevolucionado sosteniblemente con la naturaleza”* (2009 , p 78). Pues se estima, que existe gran parte de las tres regiones del Ecuador concentración de pueblos y nacionalidades indígenas quienes a lo largo de los años han tenido esa relación con su hábitat y

son destacados como los guardianes de la naturaleza, la llegada de industrias, agroindustrias públicas y privadas, apropiación indebida de recursos que se encuentran en estos territorios y en la mayoría de las ocasiones en litigio sobre su propiedad, no solamente supone la extracción sin dejar beneficios a los habitantes locales, sino que también atenta contra sus formas ancestrales de entender, conservar y relacionarse con la naturaleza.

Así mismo, la autora María Moreno Parra en el año 2019 presentó el artículo en la Revista de Ciencias Sociales íconos, con el título “Racismo ambiental: muerte lenta y despojo de territorio ancestral afroecuatoriano en Esmeraldas” que contiene:

En la comunidad de Wimbi, cantón San Lorenzo, al norte de la provincia de Esmeraldas, Ecuador se producen formas de racismo que se expresan no solo en el despojo o la acumulación por desposesión de territorio ancestral (que incluye desalojo y formas de violencia como amedrentamiento de la población local), sino también en formas de daños ambientales que tienen efectos en la salud de los pobladores, produciendo una muerte lenta de poblaciones afroecuatorianas mediante acciones e inacciones que comprometen su vida y salud. La lucha antirracista consiste en permanecer en territorio y en apelar al derecho de posesión ancestral como pueblo afroecuatoriano y a los derechos de la naturaleza de la Constitución de 2008 (Moreno, 2019).

En este artículo se presenta el conflicto entre una comunidad, que históricamente ha sufrido y presenciado vulneración a sus derechos, con una compañía palmicultora que evidencia diversas formas de racismo ambiental por su condición de minoría. Igual a los ocurridos en la comunidad Tsáchila, donde se pretende minimizar los derechos colectivos a su condición de

nacionalidad por parte de una empresa que ocasiona principalmente el daño a los recursos naturales del territorio.

A manera de conclusión, vivimos una crisis ambiental que ha sido tema de debate en las últimas décadas, por los procesos de alteración al hábitat natural de las poblaciones creando una desigualdad ambiental basta con mirar a nuestro alrededor e identificar quiénes son los que reciben la mayor carga de la degradación ambiental.

Como se mencionó anteriormente la justicia ambiental no solo apunta a la judicialización de los conflictos y relaciones sociales, sino también al respeto de los derechos humanos y más aún de nuestros pueblos.

#### **4.5 La convencionalidad sobre los derechos al agua**

A nivel internacional, este derecho ha sido reconocido en instrumentos internacionales y se ha establecido que su contenido tiene cinco elementos: i) disponibilidad; ii) accesibilidad; iii) aceptabilidad; iv) asequibilidad; y, v) calidad. En otras palabras, las personas deben tener un abastecimiento continuo, suficiente y salubre de agua para el uso personal, doméstico, salud y saneamiento, entendido como la evacuación de las excretas humanas. (Comité DESC. Observación General No. 15 (2002))

Además, debemos referirnos a los tratados y convenios internacionales que establecen cuestiones acerca del agua, ríos. De acuerdo con Zlata, Drnas de Clement (2010),

*En el tratado de Westfalia de 1648 considerado como el primer convenio de Derecho internacional se ha establecido entre otras cuestiones, la libertad de circulación por ríos, la prohibición de efectuar derivaciones de las aguas de un río, la prohibición de ubicar construcciones militares en las riberas de los ríos.*

Sin embargo, a medida que iba desarrollando la industria, expansión urbana, industrias hidráulicas, entre otras, se comenzó a reemplazar la expresión “ríos” o “vías de interés internacional” por “cursos de agua internacionales”, “cuencas hídricas” y otras expresiones equivalentes. Tal como lo señala Rey Caro (2003), el concepto clásico de “río internacional”, desde el punto de vista jurídico, ha sido superado en muchos aspectos, dando lugar a la consagración de otros conceptos, como los de aguas transfronterizas, sistemas fluviales, cuencas fluviales, cuencas hidrográficas o cuencas hidrológicas.

Como se aprecia, desde 1648 el agua es considerada como elemento ambiental y como derecho humano, económico y social. Asimismo, en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural conforme al Derecho Internacional se ha desarrollado proyectos estableciendo principios de aprovechamiento, al uso del bien del recurso natural y su libre disposición.

Este principio está en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 2. 1 y otros de la Res. 3281 (XXVIII) de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU), Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que establece:

2.1. “Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas”. (El resaltado nos pertenece).

3.-“En la explotación de los **recursos naturales** compartidos entre dos o más países, cada Estado debe cooperar sobre la base de un **sistema de información y consulta previa** con el objeto de obtener una óptima utilización de los mismos que no cause daños a los legítimos intereses de los otros” (El resaltado nos pertenece).

30.- “(...) Todos los Estados tienen **la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente** de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional (...)” (El resaltado nos pertenece). Proyecto sobre acuíferos ( 1962)

Por otro lado, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966) en su artículo 11 establece: “el derecho al agua “es un derecho humano”, “es un bien público fundamental para la vida y la salud”, “es indispensable para vivir dignamente”, “es condición previa para la realización de otros derechos humanos”. (art. 11, 1966) . Es decir, que los DESC consideran el contenido del derecho al agua como el derecho de todas las personas a disponer de este recurso para sus actividades vitales y la existencia de los seres humanos.

La Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución 64/292 de 3 de agosto de 2010 reconoció “el derecho al agua potable y saneamiento como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. ( *res 64/292, 2010*)

Recordando además que durante 2010, se desarrolló el Decenio Internacional de Acción de las Naciones Unidas “El Agua Fuente Vida” (2005-2015), declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 58/217, considerando el 22 de marzo de 2005, Día Mundial del Agua y también:

Decide que el Decenio tenga como objetivos ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua en todos los niveles y de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua, y que al mismo tiempo se trate de asegurar la participación e intervención de la mujer en las medidas de desarrollo relacionadas con el agua, y promover la cooperación en todos los niveles, para ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua convenidos internacionalmente y contenidos en el Programa 211 y el Plan para su ulterior ejecución 2 , la Declaración del Milenio 5 y el Plan de

Aplicación de Johannesburgo 3 y, según proceda, los objetivos determinados durante los períodos de sesiones 12° y 13° de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

Finalmente se puede decir que, el marco normativo internacional como todo sistema esta en permanente transformación y evolución y en estricto rigor jurídico se somete a recoger en toda legislación internacional como: los tratados internacionales, las desiciones judiciales internacional, las determinaciones de los organismos internacionales y convenios donde verse el derecho al agua y al saneamiento como un derecho humano esencial, incluso como un recurso común de valor universal que debe ser cuidado y no desperdiciado donde todos los Estados deben garantizar sin discriminación que toda persona tenga acceso, desde el punto de vista físico y económico garantizando una vida digna, alrededor de las comunidades tsáchilas con fines de uso recreativo, de esparcimiento, del derecho a tener un espacio de contacto con el río, con la cascada, con el ecosistema natural y la vegetación.

#### **4.6 Enfoque jurídico de los derechos del agua, la naturaleza, las nacionalidades en el Ecuador**

##### **4.6.1 La Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de 2008 estableció un Estado plurinacional e intercultural, a diferencia de la Constitución de 1998, la cual establecía un Estado pluricultural y multiétnico (Grijalva, 2008). Esto ha dado paso hacia un nuevo modelo de desarrollo, con base al Sumak Kawsay o Buen Vivir, acogido como pilar de las políticas públicas.

Tal como lo sostiene Julio Prieto (2013) , el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y su transversalidad en la Constitución implica una nueva lectura de los derechos humanos, con base en una relación complementaria hacia la naturaleza; es decir, leerse de manera complementaria pero autónoma. Esto implica repensar la relación del Estado y sus ciudadanos

con los recursos humanos que ya no se sustenta en la titularidad de explotación, sino en reconocer el valor intrínseco de la naturaleza para su mejor protección.

Dentro de la Constitución del Ecuador, varios de sus artículos describen los derechos del Buen Vivir (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), entre ellos el artículo 12 que establece “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.

El agua, en la Constitución, ha sido reconocida como “un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos” y es un derecho irrenunciable y esencial para la vida. Se encuentra relacionado con otros derechos, como son la salud, la vida digna, la soberanía alimentaria, el hábitat, vivienda y derechos de la naturaleza. ( Constitución, artículo 318). En esta disposición se establece el orden de prelación para el uso del agua de la siguiente manera. a) Consumo humano; b) Riego ; c) Caudal ecológico ; d) Actividades productivas. Lo que nos ayudará a determinar las eventuales colisiones con los derechos de la naturaleza.

Tomando en consideración estas normas jurídicas, la Corte Constitucional (2020), en la sentencia No. 1185-20-JP/21, párr. 47 ha señalado que “el río es un elemento de la naturaleza que es parte de un ecosistema mayor, que es una cuenca hidrográfica, y está conformado por agua”.

Por otra parte, la Corte Constitucional ( 2015), en sentencia No. 232-15-JP/21, párr. 36 ha manifestado que “el contenido del derecho al agua comprende el derecho de todas las personas a disponer de este recurso para su empleo en las actividades vitales para la existencia de los seres humanos, tales como la alimentación y la higiene.”

Así mismo, tomando en consideración a la Corte Constitucional ( 2020), en la sentencia 1149-19-JP/21 dice “Donde se concluye aceptar la acción de protección propuesta por el GAD Municipal de Cotacachi. b) Declarar la vulneración de los derechos de la naturaleza correspondientes al Bosque Protector Los Cedros. c) Declarar la vulneración del derecho al agua y ambiente sano de las comunidades aledañas al Bosque Protector Los Cedros, entre otros”.

Finalmente, como se concluye en el dictamen de la Res. No. 0567-08-RA donde la Corte Constitucional resuelve “ una resolución parcial, en que se deberá realizar una Comisión entre varias entidades del Estado (MAE, Gobernación de Santo D, comuneros) para la verificación del impacto ambiental; b) Declarar la vulneración Derecho al Agua de los ríos; Chiguilpe, Pove y otros, derivada de agroindustrias situadas en la provincia de Santo Domingo”. ( CC, Res. No. 0567-08-RA, 2009)

En el marco del acceso a la justicia en materia ambiental, es difícil por la complejidad de los casos en el cual siempre existían intereses en juego como la capacidad económica para la explotación de los recursos naturales exigiendo al Estado por medio de los jueces y juezas una decisión justa, reparativa a los derechos colectivos de las comunidades. A veces surge como inquietud lo siguiente: ya que estamos en el boom de las salas especializadas, si es necesario crear una sala en materia ambiental a fin de que la y el juez amplíe y profundice el conocimiento sobre daños y perjuicios socio- ambientales y finalmente permita la eficacia de los derechos establecidos en la Constitución y el cumplimiento de sus obligaciones.

No se puede soslayar que la Constitución de 2008 reconoce los derechos de la naturaleza en los siguientes términos: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. (Constitución, art.71)

En los artículos anteriores, se evidencia la importancia del derecho al agua, parte fundamental de todos los sectores estratégicos en su protección es considerada como una responsabilidad social y del Estado, como pilar tiene la obligación de promover los espacios para que pueda darse una regulación y control sobre su uso. Sin embargo la Constitución ecuatoriana del 2008 se adelantó al reconocimiento oficial de la Asamblea de las Naciones Unidas en 2010, siendo el derecho humano al agua reconocido como derecho fundamental pero a la vez parte de los derechos de la naturaleza permitiendo que cualquier ciudadano sea sujeto legitimado en una acción de protección ambiental.

#### **4.6.2 Ley Orgánica de Recursos Hídricos.**

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos constituye un marco jurídico interesante luego de que se expidió la Ley de Aguas, a la cual se agregaron hasta la fecha, ocho reformas de menor trascendencia, introducidas a través de distintos cuerpos legales y que el país desde entonces ha incrementado sustancialmente su población y sus crecientes necesidades hacen indispensable la expedición de un nuevo cuerpo legal, orgánico, justo y actualizado, que haga posible la práctica del derecho humano al agua que dé respuesta a fundamentales exigencias sociales a través de la Constitución.

Es decir, no sólo la Constitución del Ecuador reconoce que los artículos 12, 313 y 318 consagran el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos en la realización del Sumak Kawsay, el buen vivir de la cosmología andina y de los Derechos de la naturaleza. En este punto la Ley de Recursos Hídricos adquiere caracteres únicos que la diferencian de cualquier otra legislación sobre aguas, pues el Estado tiene el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los

sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. ( Del agua, u. y a. (2014). Ley Orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua).

Con ello, nos lleva a observar el enfoque del agua como un derecho humano y además fundamental de que no es simple recurso sujeto a transacciones de carácter privado o a concesiones de carácter público, sino un derecho que por su carácter básico no puede ser negado a ninguna persona sin importar consideraciones económicas. Y que finalmente, esta ley agrega una perspectiva ecológica reconociendo a la naturaleza como sujeto de derecho ya que tradicionalmente se ha considerado que el ser humano es el sujeto y su entorno natural es el objeto sobre el cual actúa; sin embargo, la Constitución reconoce un nuevo sujeto de derechos y justicia.

Es indudable que pese a las disposiciones constitucionales y legales existentes, en la práctica diaria no se da seguimiento al cumplimiento de las normas de calidad ambiental de las empresas agroindustriales previo a la obtención de una licencia ambiental, ni siquiera se observan los derechos y principios que consagra este derecho al existir proyectos de “desarrollo sostenible” donde el Estado a través de sus instituciones son las encargadas de regular irregularidades que presenten las licencias previo a la obtención.

#### **4.7 La nacionalidad Tsáchila y sus derechos colectivos.**

El movimiento indígena en el Ecuador, ha sido comprendido como un “todo homogéneo” sin considerar la diversidad entre los pueblos. El primer Encuentro de Nacionalidades Indígenas tuvo lugar en 1980, cuyas conclusiones fueron la relación y trabajo con las nacionalidades indígenas aún dispersas en las regiones Costa, Sierra y Amazonía promoviendo su proceso organizativo. (Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social, el 24 de agosto de 1989).

Todo este proceso organizativo desembocó en el desarrollo del Primer Congreso de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador, dando lugar a la constitución de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). Esta confederación, traza como objetivo la valoración de su condición de pueblos originarios asentados en un territorio desarrollando la identidad y proyectar una sociedad ecuatoriana pluricultural. Esto dio lugar al primer levantamiento indígena en junio de 1990, sintetizando en su demanda la reforma del artículo 1 de la Constitución declarando como “ Estado plurinacional”, junto a la demanda la legalización de los territorios de posesión ancestral (Amazonía y Costa), la defensa de sus territorios ancestrales así como también el derecho a la autodeterminación . (Paccari, N, “Todo puede ocurrir”, edi. ecuatoriana, 2009)

Sin embargo, en 1998 se evidencia ese cambio en la relación de los pueblos indígenas Estado- ciudadano y en la doctrina la incorporación de los derechos colectivos en la nueva constitución del Ecuador. Estos derechos, rompen con el derecho tradicional son la apertura en el reconocimiento de un Estado Plurinacional y titulares de derechos en colectividad es decir, los derechos colectivos se tutelan también las condiciones de vida humana no desde lo individual sino desde la colectividad de los derechos humanos. Finalmente, la Constitución los prevé como derechos humanos en el Título III que trata de los derechos, de las garantías y deberes donde la norma reconoce estos derechos individuales y colectivos a la vez.

Para las nacionalidades indígenas constitutivas de la CONAIE son: Kichwa, Shuar, Achuar, Siona, Secoya, Huaorani, Cofan, Zapará, Awá, Chachi, Tsáchila, Espera, asentados en todo el territorio nacional del Ecuador y su importancia para estas nacionalidades, particularmente la Tsáchila ha representado el control de asumir la participación ciudadana en los espacios jurídicos, políticos, sociales pero sobre todo en la protección de sus territorio y sus recursos naturales que forman parte de su cosmovisión andina.

La nacionalidad Tsáchila está compuesta por comunidades indígenas que habitan en la provincia de Santo Domingo, con su idioma tsàfiqui identificados por su idiosincrasia, indumentaria y su cosmovisión respecto al significado de la naturaleza y particularmente de sus ríos, pero ante todo la defensa de sus derechos colectivos que implica la protección de su pueblo, de sus territorios ancestrales y sus prácticas sociales y culturales, ha sido permanentemente amenazada por expresiones productivas agroindustriales propios de la cultura occidental.

#### **4.7.1 La intervención de las agroindustrias**

El modelo agroindustrial es un modelo que se basa en la producción agraria intensiva para la transformación y distribución en los mercados masivos, tanto internacionales como nacionales, donde la producciones industriales son las principales transformación de productos que provienen de la agricultura, la actividad forestal y la pesca” (FAO, 1997: 222).

La FAO define a la agroindustria como “las actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola”. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca” (FAO; 1997: <http://www.fao.org/docrep/w5800s/w5800s12.htm>).

A esta definición habría que añadir la elaboración de insumos químicos y el de maquinaria, las cuales son parte importante del proceso de producción agroindustrial. En este sentido, entendemos a las agroindustrias como una forma de producción sin embargo hay tipos de industrias de corte tradicional como ( materias primas, productos sin elaborar) y el otro tipo de industrias son las que desarrollan el proceso de producción procesamiento y distribución por ejemplo de procesamiento de alimentos PRONACA, ALIS, LA FABRI, etc.

Así mismo, para el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (MAGAP,2008) la agroindustria tiene como objetivo articularse al mercado mundial o consolidar su influencia en el mercado interno. La agroindustria para su desarrollo y consolidación necesita cada vez de más

extensiones de cultivo, lo que genera un grave problema para pequeños y medianos productores ubicados en zonas de expansión agroindustrial. Con esto queda claro, que las agroindustrias como parte del desarrollo capitalista ha cambiado no solo la forma de producción sino también las nuevas formas de vida de las personas que habitan en las periferias de estas construcciones agroindustriales, pero además el ciclo vital que tiene el agua en los ríos, la degradación del suelo por miles de monocultivos que realizan estas grandes empresas convirtiendo en una amenaza para la soberanía alimentaria.

Por otro lado, Xavier León (2011) en su investigación el Agronegocio en el Ecuador detalla como:

“Pronaca” se instaló entre 1995 y 1996 en la provincia Tsáchila, con las plantas de procesamiento de chanchos y pollos. Desde esa época, la empresa ha expandido su infraestructura alrededor de toda la provincia, con granjas de cría intensiva de cerdos y pollos, instalados cerca de terrenos ancestrales.

En definitiva la llegada de las industrias a territorio ecuatoriano y especialmente en las comunidades de la provincia de Santo Domingo, instalándose cerca de los ríos, con el fin de extraer los recursos naturales necesarios para obtener mayores beneficios, han causado una degradación al agua causada por el desecho de heces, sangre y químicos además de la contaminación del subsuelo debido a las filtraciones de las piscinas de oxidación en la cual las industrias almacenan las heces de los cerdos que no son desechadas, esto ha dado como resultado un agua no apta para el consumo del ser humano que inicialmente es considerado un derecho humano el acceso al agua.

#### **4.7.2 La afectación del agua en la nacionalidad Tsáchila**

La agroindustria (Pronaca) es uno de los principales causantes de la contaminación de la provincia de Santo Domingo. Los efectos de esta industria son múltiples, las granjas porcinas al

estar instaladas cerca de los principales ríos, han utilizado el agua de forma irresponsable y han contaminado la mayor cantidad de afluentes de las comunas Tsáchilas.

Xavier León (2017) afirma. “En su operación ha contaminado agua, suelos y aire. Pronaca ha usado agua con pozos superficiales y no con profundos, perforados muchas veces sin permiso, para obtener agua gratis”. La contaminación ambiental es un hecho sucedido en los pueblos ricos en los recursos naturales, en el año 2011 ante las denuncias presentadas por la comunidad en contra de la empresa PRONACA no han surtido efecto, el daño ambiental persiste en los ríos del territorio sabiendo que el Estado en sus legislaciones establece delitos contra el agua y el aire sancionados con cárcel.

Los representantes de la Oficina de Observancia (CAO) de la Corporación Financiera Internacional (CFI) visitaron las instalaciones de la empresa PRONACA en Santo Domingo de los Tsáchilas con la finalidad de constatar sus prácticas de gestión ambiental, ya que los habitantes comentaron que más de 20 años río abajo se podía observar excrementos de cerdos, el río se tornaba de color café oscuro y otras veces rojo de la tanta sangre de los cerdos asesinados. Adicionalmente, la CAO es una especie de Defensor del Pueblo para las personas que se crean afectadas negativamente por los proyectos de la CFI, adscrita al Banco Mundial, que otorga préstamos productivos a empresas y organizaciones de todo el mundo.

Esta visita por parte del CFI, logró verificar el incumplimiento de las normas legales, pues la empresa manifestó “ que la contaminación por descargas es un tema del pasado debido a que ellos cuentan con biodigestores y plantas de tratamiento de aguas residuales, para tratar las heces producidas por los cerdos”. Pero estos métodos no han sido aplicados bajo las normas necesarias para garantizar un correcto tratamiento de los desechos, esto ha ocasionado que el excremento de los animales no se descomponga de una manera adecuada, y termine contaminando el suelo y, por lo tanto, filtrando contaminantes nuevamente hacia los ríos.

La planta en Santo Domingo tiene una población porcina de 138 000 cerdos. Se podría asumir que, si un plantel porcino tiene cerca de 12.000 cerdos y cada plantel tiene un promedio de 30.000 kilos de estiércol diario, a un promedio de 11 planteles, la planta produce una contaminación de 330.000 kilos de estiércol diario. (León, 2011, p.127)

Las granjas de crianza intensiva pueden desencadenar en una bomba de tiempo, detonando en una grave epidemia mundial, recordemos hace años atrás se dio la fiebre aviar que se convirtió en la gripe a (H1N1) o fiebre porcina, las cuales afectan a los seres humanos y pueden llegar a ser mortales. Por ende, la cría intensiva de animales es un problema a nivel mundial, no se diga que el modelo aplicado por las industrias ha causado una grave contaminación, siendo los principales problemas ambientales y reconocidos a nivel internacional como la contaminación del agua y la muerte de la biodiversidad debido a la erosión genética.

## **5. Metodología**

Los métodos que se plantearon en este informe final de investigación son los siguientes:

El método deductivo-inductivo. El método deductivo parte de generalizaciones de fenómeno investigado para arribar a situaciones y planteamientos concretos.

Se ha partido desde la categoría más general que es el agua como derecho fundamental hasta el análisis de los problemas de los ríos que atraviesan la nacionalidad tsáchila. El método inductivo parte de premisas concretas para llegar a generalizaciones. Se ha tomado en cuenta la realidad concreta de la contaminación de los ríos peripa, pove y chiguilpe para entender los efectos generales que se generan en las comunidades.

El método analítico-sintético, para poder efectuar una real valoración de la problemática, de la vulneración del derecho humano al agua de la nacionalidad Tsáchila para luego ordenar con lógica y secuencia el trabajo de síntesis.

El método dogmático - jurídico, que permitió la descripción y análisis de la aplicación de las normas jurídicas del derecho a la naturaleza y los derechos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, pero especialmente de la nacionalidad Tsáchila y el derecho humano al agua. Conjugando este marco de la normativa constitucional y la convencionalidad de los derechos humanos, para comprender desde el ámbito jurídico la protección de derechos fundamentales como los del agua.

Las técnicas de investigación utilizadas para recopilar, analizar e interpretar datos con el objetivo de responder las preguntas de investigación fueron: a) la revisión bibliográfica y documental para el desarrollo del marco teórico; b) las entrevistas que se aplicaron a dirigentes, comuneros de la nacionalidad Tsáchila y activistas en defensa de la naturaleza, cuya información que corresponde a cinco entrevistados fue analizada y discutida en el trabajo de investigación.

El enfoque de la investigación es de carácter cualitativo, puesto que se realizó una revisión doctrinaria, jurisprudencial, y legislación relacionada con el derecho humano al agua en las nacionalidades indígenas, así como en la convencionalidad de los derechos humanos y legislación comparada. Lo que permitió contrastar los aspectos teóricos y conceptuales de la problemática con los datos obtenidos en las entrevistas que se aplicaron a personas conocedoras de la situación de contaminación del agua de los ríos que atraviesa la nacionalidad tsáchila.

El diseño de la investigación comprendió una metodología inductiva - deductiva, de nivel descriptivo y transversal ya que contó con una muestra de recolección de datos y la información contenida en fuentes primarias de la investigación, por lo que se aplicaron entrevistas a dirigentes de las comunidades afectadas y activistas, la cual permitió establecer un contacto directo con los sujetos de la investigación.

## **6. Resultados**

### **6.1 Resultados de las entrevistas**

Se han seleccionado a varios dirigentes y comuneras de la Nacionalidad Tsáchila, así como también a varios activistas en defensa de la naturaleza para aplicar las entrevistas y considerar sus respuestas como un aporte en la lucha por la tutela de los derechos colectivos y de la naturaleza.

### **Entrevistado 1: Gobernador de la Nacionalidad Tsáchila**

1.- Según su opinión ¿para la nacionalidad Tsáchila que significa convivir con los ríos como parte de la naturaleza?

El nacer en Santo Domingo y más en la Comunidades Tsáchilas, hace que valores más a los ríos, a la tierra, porque nosotros somos parte de ella y debemos cuidarla. Desde nuestra comunidad enseñamos a nuestros hijos a cuidar por medio del rescate de los bosques, la cultura y medio ambiente porque actualmente muchas personas de distintas ciudades visitan nuestras cascadas y ríos.

2.- Según su criterio, ¿existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades?

Hace más de 18 años atrás, con la llegada de PRONACA se vio que los ríos iban cogiendo un color desagradable y olores feos en ese tiempo presentamos demandas en el Municipio de Santo Domingo y no hubo solución incluso pedimos al alcalde que nos respalden con policías porque tuvimos amenazas. Al final pusieron biodigestores en las piscinas, para disminuir el grado de contaminación del agua en los ríos que a la final fue un lavado de dinero porque los biodigestores jamás funcionaron. La contaminación de las industrias es lo más mortal.

3.- Ud. considera que por parte de las agroindustrias se observa el cumplimiento de las normas de calidad ambiental para impedir la afectación de derechos de la nacionalidad Tsáchila a vivir un ambiente sano?

Podemos decir que se cumplen, pero pasando recursos por debajo como le dije cuando presentamos la demanda en el año 2013 ellos presentaron que estaban en orden con los papeles, pero la realidad era otra, como cualquier politiquero ofreció chanchos a los comuneros para que se les deje callado.

4.- De existir afectación del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación a este derecho?

Los ríos están cambiando de color hoy en las comunas Pove, el Chiguilpe están contaminadas y ese río conecta con los demás ríos (río blanco) generando problemas en salud porque emite olores feos. Y los funcionarios del Municipio de Santo Domingo no hacen nada para prevenir.

5.-¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?

Sabemos que la nacionalidad Tsáchila está reconocida en la Constitución, pero como dije llevamos años en la lucha y no hay una solución creo que el presidente espera que el pueblo Tsáchila desaparezca del territorio para ahí tomar acción.

6.- ¿Qué propuestas deben adoptarse para evitar la contaminación del agua de los ríos (Chiguilpe, Peripa y Pove) de la nacionalidad Tsáchila por parte de las agroindustrias?

Yo diría que se vayan, pero eso sería imposible, la falta de líderes en rescatar la naturaleza y venderse por 5 chanchos es imposible, porque incluso PRONACA como política pública

contrata a los compañeros a trabajar a su empresa y pone en contra de la comunidad a los que trabajan con ellos.

### **Entrevistado 2: Director del Centro Cultural de la nacionalidad Tsáchila**

1.- Según su opinión ¿para la nacionalidad Tsáchila que significa convivir con los ríos como parte de la naturaleza?

Nuestra protección al agua y la naturaleza ha sido desde niños, incluso en los centros educativos nos enseñan a convivir con la naturaleza y protegerla. Como director del centro cultural puedo decir que nuestra tradición lleva muchos años ya que es parte de nuestra cultura mostrar a las demás personas de afuera de la ciudad como es nuestra tradición.

2.- Según su criterio, ¿existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades?

Si, muchos de nuestros ancestros como tradición ellos pescaban en los ríos para comer y alimentar a la familia pero hoy ya no podemos seguir con esa tradición porque el río está demasiado contaminado, incluso en el río nos bañamos ahora ya no podemos hacerlo.

3.- Ud. considera que por parte de las agroindustrias se observa el cumplimiento de las normas de calidad ambiental para impedir la afectación de derechos de la nacionalidad Tsáchila a vivir un ambiente sano?

No, los permisos que se le han dado a la empresa han sido porque como es una empresa gigante le han otorgado fácilmente y en calidad ambiental no hay nada.

4.- De existir afectación del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación a este derecho?

A lo largo de estos años no solamente se ha afectado al agua, sino también a los árboles pues se ha visto que se está talando árboles que están a lado de las orillas de los ríos y para nosotros las plantas son importantes en nuestro centro cultural porque se realizan sanaciones con nuestros Yachay de la nacionalidad tsáchila y ya no se pueden usar porque están contaminadas.

5.-¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?

Se dice que tenemos reconocido la consulta previa, libre e informada pero no se ha dado porque desde la llegada de PRONACA los ríos están sucios incluso no solo esta industria, sino también las urbanizaciones que desechan sus aguas residuales al río.

6.- ¿Qué propuestas deben adoptarse para evitar la contaminación del agua de los ríos (Chiguilpe, Peripa y Pove) de la nacionalidad Tsáchila por parte de las agroindustrias?

Podemos proponer varias propuestas como la conservación de los ríos, desde mi dirigencia del centro cultural he propuesto varias ideas a las autoridades, pero las autoridades solo vienen a ver y no toman acciones como tal en la protección de nuestras plantas solo nos utilizan para las fotos.

### **Entrevistada 3: Comunera de la nacionalidad Tsáchila**

1.- Según su opinión ¿para la nacionalidad Tsáchila que significa convivir con los ríos como parte de la naturaleza?

Como comunera y mujer, vivir en la comunidad ha significado estar bien compartir con la familia, con los abuelos que enseñan que debemos cuidar a nuestra madre tierra porque habitamos en ella y no debemos contaminarla.

2.- Según su criterio, ¿existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades?

Si, el agua desde hace 10 años atrás más también era limpia, clara se la utilizaba para la cocina ya no se puede ni para bañarse porque nos salen ronchas en la piel. Tenemos que hacer un tratamiento de recoger el agua y dejarla en reposo días antes para poder consumirla.

3.- Ud. considera que por parte de las agroindustrias se observa el cumplimiento de las normas de calidad ambiental para impedir la afectación de derechos de la nacionalidad Tsáchila a vivir un ambiente sano?

No, la calidad ambiental que las empresas dicen tener no se la ven pues el Sumak Kawsay que ha significado para nosotros vivir en un ambiente sano no se ha dado desde la llegada de las empresas y urbanizaciones deteriorando los recursos naturales.

4.- De existir afectación del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación a este derecho?

Como ya dije afectado a nuestra salud de nosotros y de nuestros hijos, actualmente tienen ronchas en el cuerpo y como mujeres muchas tenemos infecciones vaginales incluso los comuneros que tienen sus casas o fincas cerca del río beben esa agua y ahora tienen parásitos y sus plantas para curar a las personas del mal aire o espanto ya no lo hacen porque no sirven esas plantas.

5.-¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?

Dicen reconocer los derechos de la naturaleza y han venido varios funcionarios con proyectos para proteger el medio ambiente, pero hasta ahora no se ha dado ninguna garantía en proteger al río de la comunidad solo vienen a las fotos.

6.- ¿Qué propuestas deben adoptarse para evitar la contaminación del agua de los ríos (Chiguilpe, Peripa y Pove) de la nacionalidad Tsáchila por parte de las agroindustrias?

Yo considero que toda empresa debe tener un plan de manejo con el objetivo de prevenir la contaminación, aunque ya esté contaminado el río pero que no se siga contaminando a los demás y este plan evite ya que ellos tienen dinero pueden pagar a técnicos, porque por parte de la comunidad no lo podemos hacer.

#### **Entrevistado 4 : Activista en defensa de la naturaleza**

1.- Según su opinión ¿para la nacionalidad Tsáchila que significa convivir con los ríos como parte de la naturaleza?

Ellos tienen una relación importante con la naturaleza el agua y con las plantas muchas de las plantas medicinales que ellos usan para sus rituales en sus comunas provenían de los ríos que pasaban en la zona, actualmente no pueden hacerlo ahora deben comprarlas en sus mercados porque ya no crece, y ese es otro elemento importante que se debe tomar con pinzas, porque están matando no solo los ríos sino su cultura.

2.- Según su criterio, ¿existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades?

Si, desde la llegada de agroindustria de Pronaca a territorio de la provincia de Santo Domingo han existido innumerables acciones y resoluciones judiciales para frenar la contaminación de los ríos, pero no se ha logrado frenar ya que depende mucho de las responsabilidad de las instituciones nacionales y locales. Por ejemplo la resolución de la Corte Constitucional en donde se reconoció aceptar la ganancia parcial, donde se nombró una comisión encargada de monitorear los efectos que tienen las granjas intensivas en lo ambiental, económico y social. Esta comisión jamás se conformó solo hubo un par de reuniones y nada de acuerdos posterior a eso no hubo más seguimientos.

3.- Ud. considera que por parte de las agroindustrias se observa el cumplimiento de las normas de calidad ambiental para impedir la afectación de derechos de la nacionalidad Tsáchila a vivir un ambiente sano?

Sinceramente en el Ecuador no existe ningún control ni mucho menos monitoreo de estos hechos, osea la Constitución habla de los derechos de la naturaleza incluso reconoce un Estado plurinacional reconociendo los territorios indígenas y el sumak Kawsay a vivir en un ambiente sano, el problema principal es la falta de control y sanción a este tipo de agroindustrias en el cumplimiento de las normas de calidad.

4.- De existir afectación del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación a este derecho?

La afectación que se está dando en Santo Domingo, no se ha respetado el derecho humano al agua es cierto que tiene dos aristas por una parte el agua como parte de la naturaleza y otra como derecho humano, si se le pregunta a un compañero tsáchila va a decir que “ ya no usan el agua” y es complejo porque esa agua ya no sirve ni siquiera para la agricultura.

5.-¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?

En este momento la constitución es amplia en garantías tiene varios elementos en que pueda sancionar a esta agroindustria incluso internacionalmente tenemos la convención 169 donde el Ecuador es parte de esta convención reconociendo a los pueblos y nacionalidades, pero regresando al punto la constitución establece varios derechos en materia ambiental incluso la soberanía alimentaria es importante. Como dije, el problema está en que no se ejerce esa consulta previa, libre e informada para estos tipos de actividades y es algo que está fallando el Estado.

6.- ¿Qué propuestas deben adoptarse para evitar la contaminación del agua de los ríos (Chiguilpe, Peripa y Pove) de la nacionalidad Tsáchila por parte de las agroindustrias?

Pienso que las políticas públicas en las instituciones nacionales como locales, no fortalecen la defensa de territorios ni mucho menos los recursos naturales que existen en cada territorio de los pueblos y nacionalidades. Una de las hipótesis que he planteado observo es que de aquí a 20 años incluso menos va a dejar de existir la nacionalidad Tsáchila, sea por esta discriminación ambiental porque ninguna política ni mucho menos las normas protegen en acciones porque en escrito es bonito pero en acciones vemos que se está produciendo un etnocidio de los pueblos.

#### **Entrevistado 5 : Vicepresidenta de CEDENMA**

1.- Según su opinión ¿para la nacionalidad Tsáchila que significa convivir con los ríos como parte de la naturaleza?

Desde la Coordinación de la defensa de la naturaleza y del medio ambiente (CEDENMA), señala que las comunidades locales cercanas a las operaciones porcícolas y avícolas de esta industria Pronaca ha significado una muerte lenta para ellos y sus ríos, pues al estar en contacto con los ríos significa mucho y al verlo contaminado es penoso y triste.

2.- Según su criterio, ¿existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades?

Definitivamente si, dentro de nuestra coordinación hemos lanzado un informe que se realizó hace dos años atrás a partir de un estudio y de la noticia de los dos créditos que recibió la empresa PRONACA durante la pandemia, estos fueron 100 millones de dólares una de la cooperación financiera internacional y otra del BID, estos créditos se los otorgaron sin ninguna visita previa al territorio, estos créditos se los dio para la expansión de las actividades de la empresa contaminando más los ríos.

3.- Ud. considera que por parte de las agroindustrias se observa el cumplimiento de las normas de calidad ambiental para impedir la afectación de derechos de la nacionalidad Tsáchila a vivir un ambiente sano?

No existe, como ya lo dije estas empresas de poderes tienen la costumbre de instalar las granjas sin previo aviso a las comunidades y luego de instaladas solicitan créditos o bien para expandirse como en este caso o pagar las licencias ambientales.

4.- De existir afectación del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación a este derecho?

Nosotros como CEDENMA preocupados de esta situación, tenemos alianzas como ecolex que llevó a cabo un juicio contra la empresa que culminó en el 2009, justamente a favor planteando la necesidad de la empresa construya biodigestores un juicio que ha acabado de completarse y conociendo que la presencia de la empresa PRONACA en territorio de la nacionalidad ha sido perjudicial hacia los ríos, al verse contaminados los comuneros tsáchilas han dejado de consumir esa agua, de bañarse, a parte que viven del turismo mismo que se ve afectado con olores que produce la empresa. Y preocupados por ese desembolso de 100 millones a esta empresa para la expansión realizamos este estudio para primero saber si la comunidad sabía del tema y para nuestra sorpresa nadie lo sabía solo las autoridades locales.

5.-¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?

El Estado reconoce y ha firmado varios tratados internacionales donde se reconoce los derechos de las nacionalidades e incluso estándares internacionales ambientales, que permiten iniciar acciones que vulneren estos derechos reconocidos en las normas jurídicas.

6.- ¿Qué propuestas deben adoptarse para evitar la contaminación del agua de los ríos (Chiguilpe, Peripa y Pove) de la nacionalidad Tsáchila por parte de las agroindustrias?

En este informe de “Impactos ambientales y sociales de las inversiones del CFI y BID en las comunidades de Santo Domingo ” , lo que hace este informe es revisar cada una de las normas de cumplimiento de los bancos y ver cómo estas normas se ven violentadas por este crédito ya que la nacionalidad no cuenta con la información con el tema una de las normas de cumplimiento, exige que la comunidad conozca todas las actividades, que hablamos en el tema de contaminación y además apelamos que en el Ecuador existe una normativa que al rato que exista

una expansión de la actividad necesita un nuevo estudio de impacto ambiental, estudios que no se ha otorgado a la empresa. Por ello, estas propuestas que están en la normativa se debe dar seguimiento y exigibilidad antes de otorgar desembolsos a las empresas y así no perjudicar a la comunidades que en este caso son de la nacionalidad tsáchila.

### **Análisis general de las respuestas de los entrevistados:**

La mayoría de las entrevistados expresan que la agroindustria PRONACA es la causante de la contaminación del agua en los ríos de las comunidades, está procesadora de alimentos de animales vierten heces fecales de los miles de cerdos a sus ríos. Así mismo, los entrevistados dicen que los ríos están muy contaminados y creen que no pueda existir un inmediato tratamiento para descontaminar al río; y vuelva hacer como hace 20 años blanco, limpio y saludable. Se suma el hecho de que el gobierno local no plantea suficientes acciones encaminadas a la prevención del agua; en fin, se ha visto más omisiones que acciones por parte de las instituciones estatales.

Además, declaran los entrevistados que la contaminación del agua no solo afecta al ser humano sino también a la naturaleza en general, sin embargo, los Tsáchilas al estar en contacto con el agua del río y que necesita del recurso para el aseo, el lavado de la ropa, la preparación de los alimentos ha generado consecuencias de graves enfermedades o epidemias al sistema gástrico, ronchas en la piel y demás. De esta forma se vulnera los derechos del buen vivir, a vivir en un ambiente sano, al agua, la soberanía alimentaria por no citar algunos derechos, más, por esta razón sugieren que los funcionarios públicos planteen propuestas dirigidas a resolver las problemáticas en cuanto al ambiente, salud y territorio.

Los entrevistados manifiestan que si uno sigue los mapas en donde esta ubicadas las granjas porcinas se ve que sus desechos caen directamente a los ríos ya ni si quiera que atraviesen las comunidades, sino en general de la provincia de Santo Domingo, llegando a exceder el

desemboque de las aguas residuales al río lo que no es permitido en la norma ambiental. Sin dejar de ser importante, el aspecto económico para los Tsáchilas ha resultado sus ganancias en el turismo menores a los años anteriores. Estas comunidades eran reconocidas por tener lugares turísticos y por realizar limpiezas con hierbas sin embargo el mal olor en estas zonas los turistas han decidido ir a otras provincias.

Finalmente, una de las cosas importantes planteadas por los entrevistados, es el irrespeto al ordenamiento jurídico en cuanto a los derechos al agua y a la naturaleza. Y por otra parte, el quemeimportismo de las autoridades estatales y locales frente a la contaminación de la nacionalidad tsáchila y los efectos en su salud y calidad de vida.

## **7. Discusión**

### **7.1 Verificación de los Objetivos**

Los objetivos general como específicos propuestos fueron debidamente verificados dentro de mi trabajo de investigación situación que la justificó con los siguientes argumentos derivados tanto de la información de acopio teórico como los obtenidos en las entrevistas:

#### **Objetivo General**

El objetivo general planteado dentro de mi proyecto de investigación es el siguiente:

**Demostrar la transgresión del derecho humano al agua en la nacionalidad Tsáchila como consecuencia de la contaminación ambiental de los ríos por parte de agroindustrias aledañas a sus comunidades.**

El presente objetivo ha sido verificado tras el estudio jurídico y doctrinario, que se ha desarrollado en el marco teórico, donde se abordó de manera amplia la transgresión del derecho humano al agua de la nacionalidad Tsáchila, desde la concepción del derecho constitucional y humanos, la dignidad humana, los derechos de la naturaleza y colectivos. Desde el punto de vista doctrinario, se examinó distintas opiniones de expertos tanto en derecho del agua y su relación

con los pueblos y nacionalidades indígenas, además se utilizarán libros, publicaciones académicas, relevantes al caso en concreto que ayudaron de manera significativa a la elaboración del marco teórico.

Dentro del estudio jurídico, se recopiló y se revisó la legislación que se encuentra vigente tanto en el país como convencionalmente para identificar similitudes o diferencias, en donde el agua de los ríos han sido un significado importante para la legislación internacional y más cuando existe esta discriminación ambiental a los pueblos originarios.

Por otra parte, la aplicación del estudio de campo realizado dentro de las entrevistas se llegó a demostrar con las respuestas de los tsáchilas, comuneras y defensores la trasgresión de los derechos a la naturaleza y a los pueblos por más de 20 años, en donde las instituciones nacionales y locales han dado un silencio a la tutela judicial efectiva a favor de la nacionalidad tsáchila, desde la instalación de las granjas de crianza intensiva en esta zona. Los relatos de vida a diferencia de las historias de vida nos permiten evidenciar cual es la posición frente a la problemática estudiada.

#### **Objetivos Específicos:**

Los objetivos específicos aprobados en el proyecto son los siguientes:

- **Identificar las actividades de las agroindustrias que están generando la contaminación del agua de los ríos Chiguilpe, Peripa y Pove, llegando afectar el derecho a vivir en un ambiente sano.**

Para identificar el cumplimiento de este objetivo se revisó decisiones de la Corte Constitucional en donde se verifica la interposición de un amparo constitucional identificándose estas actividades que han generado la contaminación del agua en los ríos de la provincia de Santo Domingo. Además, se identificó la vulneración de derechos a vivir en un ambiente sano y de

salud debido a que el agua consumida por los tsachilas desarrolló graves afectaciones a la piel, estomacales y demás.

También se optó, identificar que estas actividades de crianza intensiva de cerdos afectó a la soberanía alimentaria y al acceso equitativo de los recursos naturales (agua) y suelo. Ya que al tratarse de comunidades rurales asentadas cerca de los ríos ya mencionados, viven de la agricultura y de su cultura, este análisis nos permite evidenciar los cambios en la forma de vida de los tsáchilas y la agricultura en las zonas.

A lo largo de la investigación se identifica que los artículos de la Constitución donde se establece y permiten generar buen vivir en las comunidades indígenas, ruralidad y en este caso en las comunidades de la nacionalidad tsáchila, las misma que están relacionadas en este caso de estudio no se están respetando y por ello se observa la negligencia que se lleva a cabo durante la instalación y funcionamiento de estas granjas porcícola.

**• Verificar el control del cumplimiento de las normas de calidad ambiental por las empresas agroindustriales referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes.**

Para el cumplimiento de este objetivo se aplicó entrevistas a las comunidades tsáchila, en la que se destaca el incumplimiento de las normas de calidad ambiental dentro de las empresas agroindustriales y como el poder económico fluye para la obtención de una licencia ambiental. En el caso de la provincia de Santo Domingo, se encuentran la mayor producción industrial del comercio así mismo la mayor contaminación de los ríos que pasan por el territorio de las comunidades tsáchilas.

Nathalia, vicepresidenta de Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente ( CEDENMA ), mencionó en las entrevistas realizadas “A lo largo de los 20 años lo que se ha hecho en la mayoría de los casos es primero poner las granjas

y luego solicitar los permisos lo que cual vemos a quién beneficia son a las industrias de poder económico”. Esto es corroborado por el informe de Compliance Advisor Ombudsman (CAO, 2011), el cual menciona que la mayoría de las granjas de PRONACA no cuentan con licencias ambientales. Según la entrevistada la agroindustria de crianza intensiva se beneficia de las tierras y los recursos naturales que tiene las comunidades de Santo Domingo, este modelo impuesto y no consultado a la nacionalidad tsáchila que tienen como derechos reconocidos en la Constitución, promoviendo su legalización luego de la instalación.

Finalmente, el objetivo es verificar el cumplimiento de la norma de calidad ambiental se cumple o no en la obtención de permisos al momento de crear estos grandes monstruos de las agroindustrias, gracias a la investigación de la norma y aportes de los comuneros se logró cumplir con este objetivo y además observar cómo las autoridades no escuchan la posición de los pobladores sino más bien a los proyectos promovidos por las instituciones locales.

**• Plantear a través de propuestas la promoción, protección y defensa de los derechos de la naturaleza y del agua que deberá ser aplicada en todas las industrias de producción.**

En este último objetivo, se planteó considerar una propuesta jurídica que mejore el reconocimiento y alcance de los derechos humanos y protección del ambiente garantizados por el Estado, esto es, proteger el disfrute de vivir en un ambiente sano con cero contaminación al agua de los ríos hacerlos cumplir en el contexto ambiental. Por ende, los Estados deben actuar con la debida diligencia para impedir y reducir en la medida de lo posible los daños ambientales en los territorios de las nacionalidades, y prever reparaciones por el resto de los daños.

Desde el principio de quien contamina paga, se llega a las conclusiones que las legislaciones tanto en los países donde reconocen a la naturaleza como sujeto de derechos en la practica se ve amenaza por una discriminación directa a los territorios de pueblos y

nacionalidades solo por el mero hecho de ser tsáchila, indígena, waorani, zapara, etc. Así pues,

los Estados tienen entre otras cosas, las obligaciones de proteger contra el daño ambiental que resulta de la discriminación o contribuye a ella, de facilitar el acceso en igualdad de condiciones a las prestaciones ambientales y de garantizar que sus actividades en relación con el medio ambiente no sean en sí mismas discriminatorias.

También, se planteaba una propuesta jurídica ya sea que dentro de la reforma de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos la cual está en debate actualmente por la Asamblea, donde la naturaleza de esta ley es reconocer los “ recursos hídricos como patrimonio nacional y estratégico de uso público” pero además reconocer a las comunidades y habitantes de los pueblos, nacionalidades indígenas ( tsáchilas) pueden convertirse en gestores de los ecosistemas, para su cuidado y protección de sus fuentes de agua.

## **7.2 Respuesta a la pregunta central del problema objeto de investigación:**

El proyecto me planteó como preguntas de investigación: ¿Existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades? De existir afectación en el derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación de este derecho? y ¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?

Al respecto luego de analizar la información teórica y empírica, me permito corroborar que efectivamente existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila, luego de varias denuncias realizadas por los comuneros tsáchilas en contra de la agroindustria PRONACA instalada desde hace 20 años atrás por la contaminación y sus efectos sociales y ambientales se comprobó que están obligados a vivir en una especie de reserva, los tsáchilas han crecido alrededor de los ríos pero en la actualidad es difícil ir a los ríos debido a esta contaminación que existe los ríos Peripa, Pove y Chiguilpe. Para la nacionalidad tsáchila, la afectación de la contaminación en sus cultivos (cacao, café y plátano) han disminuido su producción lo que ha

llevado a grandes pérdidas económicas, debido a la contaminación del agua que es usada para el cultivos. Además, las plantas que son usadas para las curaciones, ceremonias, etc son cada vez más escasas para los yacha o shamanes es preocupante ya que a nivel del Ecuador son reconocidos como los mejores y esta contaminación llevaría a perder sus costumbres y economía. Como lo expresaba el entrevistado dos:

“Se continua con la contaminación los tsáchilas quedaríamos sin vida, sin tierras, ya que PRONACA está matando a la naturaleza” (entrevistado 2, 2024)

Finalmente, no solo afecta al cultivo de las siembras de los productos sino también la muerte de muchos peces en el río y además la afectación de la salud de la nacionalidad tsáchila como ronchas en la piel, inflamación estomacales y enfermedades en sus vías urinarias.

En cuanto a las garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila no se han cumplido pese a estar en la Constitución y la Ley de Recursos Hídricos. Se sugiere plantear una propuesta jurídica donde se solicite a que cada empresa agroindustrial asentada en las tierras de la comunidades de Santo Domingo repare y descontamine los ríos que son importante para el desarrollo pleno del derecho al Buen vivir o como ellos lo dicen el Sumak kawsay para ellos esta restauración sería importante, para la recuperación de sus costumbres y su planes de vida en relación al territorio, cultura y demás. No olvidemos, en la resolución del Tribunal Constitucional ya mencionó que, la nacionalidad tsáchila solicitan que se realicen los análisis necesarios por las autoridades competentes que permitan comprobar tal contaminación y al mismo tiempo generar un plan de restauración para la descontaminación de ríos y suelos de los territorios afectados, sin embargo jamás se lo llegó a realizar.

Así mismo, el Estado establece garantizar la regularización de permisos y construcciones en territorios declarados como ancestrales pero sobre todo la consulta previa, libre e informada

que tienen todos las comunas comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas reconocida en los 21 derechos del artículo 57 de la Constitución del Ecuador, a lo largo de esta investigación se logró identificar la falta de control por parte de las autoridades locales y nacionales lo cual ha hecho que estas instalaciones de granjas porcícolas vayan aumentando despojandolos de sus territorios sin ninguna estrategia de diálogo con la comunidad, negándose a escuchar la oposición de la nacionalidad tsáchila mientras la respuesta del Estado en estos últimos años ha sido legalizar las instalaciones que antes no contaban con permisos de funcionamiento, empeorando la vida de los comuneros.

## **8. Conclusiones**

Dentro del trabajo de investigación se arribó a las siguientes conclusiones:

Los conflictos socio- ambientales vinculados con las actividades agroindustriales afectan a la nacionalidad Tsáchila y sus derechos colectivos, pues el incremento de la producción sin prevención de daño ambiental, exige que exista una redefinición en las políticas públicas de protección del medio ambiente y de los derechos de aquellas comunidades ubicadas en Santo Domingo. Si bien la nacionalidad tsáchila ha expresado públicamente al Estado y al sector agroindustrial sus cuestionamientos respecto a la vulneración de derechos, los inconvenientes persisten en cuanto a la contaminación del agua de sus ríos.

Luego de haberse instalado en los años 90 agroindustrias de crianza intensiva de animales tales como aves y cerdos, que han perjudicado el desarrollo de la vida de la nacionalidad tsáchila y la contaminación de los recursos hídricos (agua), suelo y medio ambiente. Además, de las varias acciones legales presentadas por parte de esta nacionalidad en contra de estas grandes industrias el Estado ha dado silencio, debido al enorme poder que estas empresas ejercen sobre las autoridades locales. El modelo de “desarrollo productivo” actual, solo benefician a las industrias que ejercen poder económico, pues la gran riqueza de las tierras en la nacionalidad tsáchila han

permitido que se instalen a las orillas del río provocando la contaminación del agua con efectos más visibles en las comunidades cercanas a éstas, éstas son las comunidades de Peripa, Pove, Chiguilpe.

Para fundamentar la existencia de la vulneración al derecho humano al agua de las comunidades de la nacionalidad Tsáchila, en la información empírica se rescata que el líquido elemento al ser un recurso clave en la vida humana, exige se realice un tratamiento residual del manejo al agua para así restaurar la afluencia de los caudales de los ríos Pove, Peripa, Chiguilpe. Lo que lleva a evidenciar que entre más contaminados están los ríos debido a los desechos de la agroindustria de porcícolas, van apareciendo y aumentando enfermedades relacionadas con la piel y gastrointestinales en los Tsáchilas

La afectación de normas ambientales se evidencia con la inobservancia medidas que aseguren la protección de los ríos y derechos colectivos de las comunidades como consecuencia de la producción de crianza intensiva, introducida en el mercado capitalista ecuatoriano que ha sido todo un beneficio para las grandes cadenas de producción afectando los territorios ancestrales. Una visión de producción comunitaria puede permitir a la población de la nacionalidad minimizar los efectos ambientales y sociales de los mismos.

El fortalecimiento de los pueblos indígenas particularmente de la nacionalidad tsáchila y gobiernos locales implica el desafío de establecer una nueva institucionalidad, más representativa y sobre todo participativa tanto en la gestión técnica como en la administrativa de la provincia de Santo Domingo y otras áreas de influencia productiva agroindustrial , lo que permitirá fortalecer la criticidad a esos procesos convencionales del desarrollo comunitario, haciendo prevalecer las prioridades culturales enfatizando la unidad del desarrollo sustentable comunitario.

## **9. Recomendación**

Para frenar esta falta de control de calidad ambiental en la empresa agroindustrial, se debe mejorar el ordenamiento jurídico (Ley de Recursos Hídricos, COOTAD, entre otras), donde se identifiquen falencias y regule de mejor forma la protección de principios y derechos de la naturaleza, el agua y el medio ambiente, a fin de evitar graves vulneraciones a los derechos constitucionales y humanos.

Que el Gobierno Nacional adopte políticas públicas dirigidas en la protección del agua, comunidades y nacionalidades tales el caso de la nacionalidad tsáchila donde se evidencia la falta de plantas de tratamientos de aguas residuales a la descontaminación de los ríos como sujetos de derecho.

Que el Gobierno local de Santo Domingo implemente políticas de control, seguimiento y procesos de protección de la contaminación de los recursos hídricos (ríos) de sus comunidades particularmente de afectación que viven los ríos pove, chiguilpe, peripa.

Proponer al Estado realizar un mapeo territorial vía satélite, que permita observar la reunificación del espacio territorial de las comunidades tsáchilas con autonomía del reconocimiento de los derechos territoriales y del Convenio 169 de la OIT.

10.

## Bibliografía

Brañes, R. (2000). El acceso a la justicia ambiental en América Latina. Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

CEDENMA. (2021). Impactos Ambientales y Sociales. [https://www.cedenma.org/wp-content/uploads/2023/06/Final-PRONACA-Report\\_Spanish-5.30.23.pdf](https://www.cedenma.org/wp-content/uploads/2023/06/Final-PRONACA-Report_Spanish-5.30.23.pdf)

Constitución de la República del Ecuador (2008). Ecuador el 13 de abril del 2024. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Corte Constitucional del Ecuador (CC), 2019. Juez Agustin Modesto Grijalva Jimenez. Dictamen 1149-19-JP. ( Ecuador) . Obtenido el 12 de abril del 2024. <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=1149-19-JP%2F21>

Corte Constitucional del Ecuador (CC), 2009. Jueza Ruth Seni Pinoargote. Resolución No. 0567-08-RA (Ecuador). Obtenido el 12 de abril del 2024. <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/casos/Ecuador/Biodigestor-Case/Demanda%20por%20contaminacion.Amparo%20Biodigestores%20PRONACA.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador ( CC), 2018. Juez Alfredo Ruiz Guzman. Sentencia No. 023-18-SIS- CC. ( Ecuador). Obtenido el 12 de abril del 2024.  
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=023-18-SIS-CC>

Chávez, C. V. (2000). *De la exclusión a la participación: Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador*. Editorial Abya Yala.

Dyson Megan, Bergkamp Ger, y John Scanlon, “Caudal, elementos esenciales de caudales ambientales”, Unión Mundial para la Naturaleza, 2005, página 3. // Sobre el tema el Dr. Eduardo Astorga en su ensayo “La Valoración Ambiental del Territorio, uno de los servicios ambientales del Agua.

Díaz, Elías. Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona - Madrid: Marcial Pons, 1998.

Echavarría, J. D. L., Gómez, C. A. R., Aristazábal, M. U. Z., & Vanegas, J. O. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1).

Dir, R. R., de Ciencias Sociales, D. C. Método comparativo César Colino.

El Convenio de Barcelona de 20 de abril 1921 y su Estatuto (únicos instrumentos internacionales con vocación universal en vigor) hacen referencia a “vías de interés internacional”, abarcativas de ríos, lagos y canales.

García, C. Derecho humano al agua en el Ecuador. Una aproximación desde la ética ambiental. Práctica Familiar Rural. 2019 noviembre

Información extraída del Duodécimo Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Julio Marcelo Prieto Méndez, Derechos de la naturaleza, fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional, (Quito: CEDEC, 2013)

Ley Organica de Recursos Hidricos Uso y Aprovechamiento del Agua (2016). Ecuador, Obtenido el 13 de abril del 2024.  
<https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf>

Mathus Escorihuela, M., “El derecho al agua en el Derecho Argentino”, en El Derecho al Agua, Editorial Thomson Aranzadi, Navarra, 2006, página 225.

Naciones Unidas. (14 de noviembre del 2018) . “30 Artículos de la Declaración de los derechos humanos”.  
<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2018/11/30-articles-30-articles-universal-declaration-human-rights>

Observación general N° 15 (2002). Ecuador. Obtenida el 13 de abril de 2024.

<https://www.refworld.org/es/leg/general/cescr/2003/es/39347>

Odar, R. M. T. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 13(43), 10.

Pacari, N. (2007). *Todo puede ocurrir* (No. 15). UNAM.

Pagot, M. (2003). Metodologías inductivas y deductivas en técnicas de teledetección. *Problemas Del Conocimiento En Ingeniería y Geología, I*, 114-129.

Paul Mantoux (1905) *La révolution industrielle au XVIIIe siècle. Essai sur le commencement de la grande industrie en Angleterre.*

Racismo ambiental: definición y ejemplos, O. Mijares 2020

REY CARO, E.J. “El derecho de los cursos de agua internacionales”, *Cursos Euromediterráneos Bancaja de Derecho Internacional, Vol. VII, 2003, p. 522.*

Proyecto sobre acuíferos de 2008, parte preambular: “Recordando la Resolución 1803 (XVII) de la AG, de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

Resolución 55/196, de 20 de diciembre de (2000). Ecuador. Obtenida el 13 de abril de 2024

<https://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/a-58-217-spanish.pdf>

Resoluciones 54/175, de 17 de diciembre de 1999). Ecuador. Obtenida el 13 de abril de 2024

[United Nations Digital Library Systemhttps://digital.library.un.org > A RES 64 292-ES](https://digital.library.un.org/A_RES_64_292-ES)

Salgado, S. Z., Larios, L. F., Espinoza, F. H. R., Duarte, W. P., & Gómez, A. L. (2007). Eficiencia en el uso del agua en maíz (*Zea Mays L.*) con riego por goteo, en el Valle de la Paz, Baja California Sur, México. *Revista Ciencias Técnicas Agropecuarias*, 16(3), 33-36.

Schlosberg, D. (2017). Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario.

Tres ríos de las comunas Tsáchilas. (22 de octubre de 2013). El Diario. <https://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/289869-tres-ros-de-las-comunas-tschilas-estn-contaminados/>

Testing Ecuador's Rights of Nature (18 de marzo de 2016). Why Some Lawsuits Succeed and Others

Vela, Diana y Eloy Alfaro Reyes. “Los derechos de la naturaleza y su exigibilidad jurisdiccional: componente antropológico”, documento preparado para esta obra en el 2012.

Xavier León, Gortaire, Roberto, Rivero, Ángel, Vásquez, Joaquín, Brassel, Frank, Tiaguaro, Yeseña , Ojeda, Andrea, Cepeda, Darío, Montenegro Siguencia, Freddy, Fuertes, Mary Ann, Wiggerthale Marita. (2011). EL AGRONEGOCIO EN ECUADOR:. En X. León,

¿Agroindustria y soberanía alimentaria? : hacia una ley de agroindustria y empleo (pág. 209). Quito: SIPAE

Walsh, C. (2002). Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico. *Publicación mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas*, 4(36).

## **11. Anexos**

### **11.1 Formulario de entrevistas**

#### **Guía de entrevista estructurada**

Con la finalidad de recabar información que aporte al trabajo de investigación “Vulneración del derecho al agua de la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de las agroindustrias aledañas a las comunidades. ” permítame presentar la siguiente guía de entrevista. Esta entrevista es abierta y está sujeta a repreguntas de manera espontánea en el desarrollo de la misma con la finalidad de encaminar hacia los objetivos de la investigación.

- 1.- Según su opinión ¿para la nacionalidad Tsáchila que significa convivir con los ríos como parte de la naturaleza?
- 2.- Según su criterio, ¿existe vulneración del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila a consecuencia de la actividad de las agroindustrias aledañas a sus comunidades?
- 3.- Ud. considera que por parte de las agroindustrias se observa el cumplimiento de las normas de calidad ambiental para impedir la afectación de derechos de la nacionalidad Tsáchila a vivir un ambiente sano?
- 4.- De existir afectación del derecho al agua en la nacionalidad Tsáchila ¿qué consecuencias genera la afectación a este derecho?
- 5.-¿Qué garantías le brinda el Estado ecuatoriano en materia ambiental a la nacionalidad Tsáchila?
- 6.- ¿Qué propuestas deben adoptarse para evitar la contaminación del agua de los ríos (Chiguilpe, Peripa y Pove) de la nacionalidad Tsáchila por parte de las agroindustrias?

## 11.2 certificación de la traducción del resumen

Loja, 29 de Julio, 2024

Yo, Mgtr. Marcela Angelita Ocampo Jaramillo, portadora de la cédula de identidad Nro. 1103125231, Coordinadora y Docente del Departamento de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, con título de Licenciada en Ciencias de la Educación, especialidad inglés, número de registro de SENESCYT 1031-07-755014; y Master en Gerencia y Liderazgo Educacional con número de registro SENESCYT 1031-14-86047597.

CERTIFICO:

Que la traducción al idioma inglés del resumen del Trabajo de Titulación, denominado **“Vulneración del derecho al agua de la Nacionalidad Tsáchila a consecuencia de las industrias aledañas a las comunidades”**, perteneciente a la egresada Dhalmar Brucela Collaguazo Valdivieso con Nro. de cédula 1724409394, corresponde al texto original en español.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que ella creyera conveniente.



Mgtr. Marcela Ocampo Jaramillo

Docente de Inglés del Instituto de Idiomas de la UNL.